

**LEY 7.280**

**Modificando el artículo 1º de la ley 7.140**

La Plata, 30 de marzo de 1967.

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 1.473/967, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º, del Estatuto de la Revolución Argentina; el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

**LEY:**

Art. 1º Modifícase el artículo 1º, de la ley 7.140, en el sentido de establecer que el bien en él citado es circunscripción XII, parcela 1.599b, encerrada por el polígono 17-18-14-13, con una superficie de setecientos noventa y ocho hectáreas, treinta y dos áreas, cincuenta y tres centiáreas. (798 hect., 32 as., 53 cs.), del plano número 54-131-45, del partido de Junín, e inscripto su dominio al folio 532/925, del referido partido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

IMAZ.

C. E. BAUER.

---

Registrada bajo el número siete mil doscientos ochenta (7.280).

H. K. BRENNER.